

Modifica resolución DLE DEPTO IIIb (P) N.º 4284/41/979 "EXENTA" de 29JUN2022, dejándose sin efecto la adjudicación del lote N.º 67.

SANTIAGO, 14 SEP. 2022

DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/54/1433/ "EXENTA"

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO

VISTOS:

1. El DFL N.º 1/19.653, "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. La Ley N.º 19.880, "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. La Ley N.º 18.928, "Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo de Defensa N.º 42 del año 1995 y sus modificaciones.
4. La Ley N.º 16.256, "Dispone Abrir las Cuentas de Depósito que Indica Para los Fines que Señala" y su reglamento complementario.
5. Las Resoluciones N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y N.º 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.
6. El Decreto SSG Depto. III N.º 6030/126 de 2005, en el N.º 1 artículo 3, letra b), numerales 2 y 8 y modificado por el Decreto N.º 22 de 2019 del MDN que dispone normas específicas de la DIGEFER, en el ámbito institucional, en el sentido de visar como único organismo autorizado para realizar los movimientos (altas, bajas y pases) del ganado fiscal y particular de cargo en la Institución.
7. La Resolución DLE DEPTO IIIb (P) N.º 4284/34/875 "EXENTA" de 08JUN2022, "Aprueba bases administrativas y sus anexos y llama a licitación pública N.º 06/2022", para la enajenación de ganado en la ciudad de Santiago.

8. La Resolución DLE DEPTO IIIb (P) N.º4284/41/979 "EXENTA" de 29JUN2022.
9. El oficio DIVLOG JEFAB ENAJ (P) N.º4187/748 de 29JUL2022, que remite vale vista del Banco Santander N.º0081355 tomado por Cristobal Castro Medina.
- 10.El Oficio DLE DEPTO IIIa (P) N.º10000/23903 de 17AGO2022.
11. El contrato de compraventa, celebrado entre el Ejército de Chile-Dirección de Logística y don Cristóbal Hernán Castro Medina, de fecha 18AGO2022.
- 12.El correo electrónico del Departamento de Enajenaciones de DIVLOG a don Cristobal Hernán Castro Medina de fecha 19AGO2022.
- 13.La Resolución del DIGEFER DEPTO III "TECNICO" (R) N.º 4281/457/1772/ "EXENTA" de 22AGO2022.
- 14.La OAL DIGEFER DEPTO II (R) N.º4281/463 de 22AGO2022.
- 15.El Oficio DIGEFER DEPTO II (P) N.º4280/158 de 23AGO2022.
- 16.El Comprobante de entrega de contrato de compraventa propuesta pública N.º 06/2022 de 23JUN2022 de fecha 23AGO2022.
- 17.La resolución DLE DEPTO IIIb (P) N.º4193/850/1298 "EXENTA" de 24AGO2022, que aprueba contratos de lotes de la propuesta pública N.º06/2022.
- 18.El Correo electrónico del Departamento de Enajenaciones de DIVLOG-JEFAB a don Cristobal Hernán Castro Medina de fecha 24AGO2022.
- 19.El oficio DIVLOG JEFAB ENAJ (P) N.º 4280/162 de 25AGO2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Director de Logística del Ejército es la autoridad facultada por ley, para efectuar en representación del Fisco, la enajenación de bienes corporales e incorporales muebles, a título gratuito u oneroso, de acuerdo a lo indicado en la Ley de "VISTOS 3."
2. Que, mediante la resolución de "VISTOS 7.", se aprobaron las bases administrativas para la licitación pública N.º 06/2022, para la enajenación de ganado caballar y mular de cargo institucional, adjuntándose el anexo "A", con el listado de lotes a enajenar, dentro de los cuales se encuentra el lote N.º 67, correspondiente a la yegua, denominada Sorpresa N.º filiación 5846.

3. Que, por resolución de “VISTOS 8.”, adjudica, declara inadmisibile y declara desiertos lotes de la L/P N.º06/2022 de ganado caballar y mular, en la ciudad de Santiago, adjudicando a don CRISTOBAL CASTRO MEDINA, entre otros, el lote N.º67, yegua Sorpresa, N.º filiación 5846, por un monto de \$430.000 (cuatrocientos treinta mil pesos).
4. Que, a través de oficio de “Vistos 9.”, se remitió Vale Vista (V/V) N.º 0081355 tomado por Don CRISTOBAL CASTRO MEDINA, C.I. N.º16.512.015-9, por la suma de \$6.436.000, de la propuesta publica N.º06/2022 de fecha 23JUN2022, por el valor total de los lotes adjudicados, para ser ingresados a FORA.
5. Que, mediante documento de “Vistos 10.”, se remite a la Tesorería del Ejército V/V N.º 0081355 del Banco Santander por el valor de \$6.436.000 (seis millones cuatrocientos treinta y seis mil pesos), tomado por don CRISTOBAL CASTRO MEDINA C.I. N.º16.512.015-9, derivado del pago de los lotes adjudicados en la propuesta pública N.º 06/2022.
6. Que, a través de contrato de “Vistos 11.”, el Ejército de Chile-Dirección de Logística, vendió, cedió y transfirió a don Cristóbal Hernán Castro Medina, los lotes indicados en la cláusula primera de dicho contrato, por un monto total de \$6.436.000, dentro de los cuales se encuentra el lote N.º67, yegua Sorpresa, N.º filiación 5846.
7. Que, mediante correo electrónico de “Vistos 12.”, se le notificó a don Cristóbal Hernán Castro Medina, que se encuentra disponible para ser retirado desde la DIVLOG, el contrato de compraventa de los lotes adjudicados correspondiente a la propuesta publica N.º06/2022, indicándose a que a contar de esa fecha se debe dar cumplimiento a los plazos para el retiro del contrato de compraventa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12º, de las Bases Administrativas de “Vistos 7.”
8. Que, mediante resolución de “Vistos 13.”, se confirmó el sacrificio de la yegua “Sorpresa”, el día 19AGO2022, por la causal artritis séptica con luxación de la tercera falange con ruptura de la cápsula articular (interfalángica distal) (C11012), N.º de Chip: 900113000624983, N.º de filiación 5846, activo: 10599.
9. Que, mediante OAL de “Vistos 14.”, se ejecuta la baja de la yegua “Sorpresa”.
10. Que, mediante oficio de “Vistos 15.”, la DIGEFER informa a la DLE el fallecimiento del ejemplar yegua “Sorpresa”. Asimismo, solicita realizar el acto administrativo, conforme a lo estipulado el artículo 41º de las Bases de “Vistos 7.”, las que tienen como finalidad dejar sin efecto la adjudicación del lote afectado.
11. Que, consta en documento de “Vistos 16.”, que con fecha 23AGO2022, se entregó el contrato de compraventa de los lotes 58, 59, 60, 61, 66, 67, 70, 71,

72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 a don Cristóbal Hernán Castro Medina, el cual señala que el plazo máximo de retiro de los bienes adjudicado es el día 21SEP2022.

12. Que, por resolución de “Vistos 17.”, se aprobó contrato de compraventa de “Vistos 11.”
13. Que, a través de oficio de “Vistos 19.”, la DIVLOG informa a la DLE, el fallecimiento de la yegua sorpresa, la cual fue adjudicada en la propuesta pública N.º6/2022 a don Cristóbal Castro Medina y al cual se le notificó mediante correo electrónico de “Vistos 18.” del fallecimiento del ejemplar adjudicado y se solicita gestionar la devolución del importe pagado por don CRISTOBAL CASTRO MEDINA, por la yegua adjudicada lo cual asciende a la suma de \$430.000 (cuatrocientos treinta mil pesos), conforme a lo siguiente:
  - Cristóbal Castro Medina
  - RUN 16.512.015-9
  - Banco Santander
  - Cuenta corriente N.º 62959908
  - Correo electrónico [forestal.castro@hotmail.com](mailto:forestal.castro@hotmail.com).
  - Av. Alemania # 135-1, Angol, IX Región.
14. Que el artículo 41 inciso 2º de las bases de licitación de “VISTOS 7.”, dispone: Por otra parte, si el ganado adjudicado fallece durante el proceso de recepción del contrato por parte del oferente, la División Logística, Jefatura de Abastecimiento, Departamento de Enajenaciones, informará por escrito a este y posteriormente, la Dirección de Logística del Ejército, realizará el acto administrativo correspondiente para dejar sin efecto la adjudicación del lote afectado, haciendo público este documento en el portal institucional [www.ejercito.cl](http://www.ejercito.cl) (como Propuesta Pública).
15. Que, la cláusula séptima, inciso 1º del contrato de “Vistos 11.”, aprobado mediante resolución de “VISTOS 17.”, señala que “El ganado objeto de esta propuesta, deberá ser retirado por el adjudicatario o por quien este designe mediante un poder simple, por sus propios medios y bajo su cargo, riesgo y responsabilidad, dentro de los 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la entrega del contrato de compraventa, que materializará el Ejército (DIVLOG-JEFAB-DEPTO.ENAJENACIONES)”, a los adjudicados, dejando constancia por escrito desde la fecha de notificación.
16. Que, la yegua denominada “Sorpresa”, N.º de filiación 5846, fue sacrificada el día 19AGO2022, por la causal artritis séptica con luxación de tercera falange con ruptura de la cápsula articular (interfalángica distal) (C11012), mismo día que se notificó a don CRISTOBAL CASTRO MEDINA, que debía retirar el contrato de compraventa conforme al artículo 12 de las bases administrativas de “Vistos 7.”, es decir, 10 días hábiles contados desde el aviso al adjudicatario mediante correo electrónico, lo cual realizó el día 23AGO2022.
17. Que, en consecuencia, la yegua sorpresa falleció durante el proceso de recepción del contrato por parte del oferente. Por lo tanto, corresponde dejar sin

efecto la adjudicación del lote afectado, de conformidad al artículo 41 inciso 2º de las bases de licitación de "VISTOS 7.", en cumplimiento al principio de estricta sujeción a las bases administrativas.

**RESUELVO:**

1. Modifíquese la resolución DLE DEPTO IIIb (P) N.º 4284/41/979 "EXENTA" de 29JUN2022, dejándose sin efecto la adjudicación del lote N.º 67, yegua Sorpresa, N.º de CHIP 087-012-003900113000624983, N.º filiación 5846, a don Cristóbal Hernán Castro Medina, atendido a la pérdida del objeto adjudicado, en virtud a la necesidad de sacrificar al caballar "Sorpresa", conforme a la decisión médico- veterinaria "causal artritis séptica con luxación de tercera falange con ruptura de la cápsula articular (interfalángica distal) (C11012)".
2. Procédase a la restitución del monto pagado por don CRISTOBAL CASTRO MEDINA, el cual asciende a la suma de \$430.000 (cuatrocientos treinta mil pesos), por el ejemplar adjudicado y que ya no existe (yegua Sorpresa).
3. La Sección III a "FORA" de la DLE, deberá gestionar la documentación correspondiente con la TE, para efectuar la devolución del pago por el ejemplar en cuestión.
4. En todo lo no modificado por esta resolución, sigue vigente lo dispuesto en la resolución DLE DEPTO IIIb (P) N.º 4284/41/979 "EXENTA" de 29JUN2022.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL EJÉRCITO DE CHILE Y ARCHÍVESE.



GUSTAVO ELWANGER ALVAR  
Brigadier  
Director de Logística del Ejército

**DISTRIBUCIÓN:**

1. DIVLOG
2. TE (C/I)
3. DIGEFER (C/I)
4. DLE AS JUR (C/I)
5. DLE III a (C/I)
6. DLE III b(C/I)
7. DLE III b (Archivo)

7 Ejs. 5 Hjs.  
DLE/ DEPTO III B